



Resolución Directoral

N° 059-2020-PCM/OGA

Lima, 09 de julio de 2020

VISTO: El Memorando N° D000515-2020-PCM-OTI del 25 de junio de 2020, el Informe N° D000095-2020-PCM-OTI-CMA y el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2020-PCM/OTI del 03 de junio de 2020, emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información y el Informe N° D000063-2020-PCM-OAA-LYS del 06 de julio de 2020 y el Informe N° D000194-2020-PCM/OAA del 07 de julio de 2020, emitidos por la Oficina de Asuntos Administrativos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el Anexo N° 1 de definiciones del Reglamento acotado, señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD denominada Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado estableció los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, establece que el área usuaria de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, debe elaborar un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la estandarización, el mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el numeral 7.3 de la Directiva acotada;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 7.2 de la Directiva en mención, para que proceda la estandarización se debe cumplir con los siguientes presupuestos: "a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura";

Que, en atención a la normativa señalada precedentemente, la Oficina de Tecnologías de la Información elaboró el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2020-PCM/OTI, documento que sustenta la estandarización para la adquisición de equipos Access Point para la PCM, de marca Cisco Systems;



Que, sobre el particular, la Oficina de Tecnologías de la Información, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Directiva N 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización solicitada cumple con los dos presupuestos que señala la norma, dado que: a) La PCM cuenta actualmente cuenta con cinco (05) equipos Access Point marca Cisco Systems, los cuales se encuentran ubicados en las sedes de la PCM y poseen licenciamiento y soporte de fábrica vigente; y, b) en relación al carácter accesorio o complementario al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindible para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura, se señala que: i) la integración y comunicación de la solución inalámbrica wi fi de equipamiento Access point de marca Cisco Systems de la PCM se realizará eficientemente y en su máxima capacidad, al ser ambos equipos del mismo fabricante, ii) los equipos Access point son configurados y gestionados por un controlador de la misma marca, formando una solución compatible e integral que permite un crecimiento rápido, ordenado e integral de toda la solución de comunicaciones inalámbrica de la PCM. Asimismo, los equipos adquiridos serán compatibles y se podrán registrar e integrar al controlador al ser de la misma marca; en caso contrario, se tendría que adquirir un nuevo controlador, demandando nuevas capacitaciones y costos, iii) permite el acceso inalámbrico a los usuarios de las sedes de la PCM y visitantes, para el acceso a servicios internos y externos, iv) permite la seguridad de acceso inalámbrico, y v) la Oficina de Tecnologías de la Información cuenta con personal con Certificaciones Cisco, lo que incrementa la mejora en el nivel de operación del equipamiento y de administración, permitiendo que las inversiones económicas y de tiempo para el aprendizaje de una nueva tecnología sea minimizada;

Que, mediante el Informe N° D000194-2020-PCM/OAA que recoge el Informe N° D000063-2020-PCM-OAA-LYS, se evaluó el Informe Técnico de Estandarización N° 004-2020-PCM/OTI, concluyendo que el mismo cumple con los requisitos y presupuestos para la estandarización previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, opinando por su procedencia, y recomendando se prosiga con la estandarización para la "Adquisición de Equipos Access Point para las oficinas y sedes MAC de la PCM de marca Cisco Systems", cuyo periodo de vigencia será de tres (03) años, sujeto a la variación de las condiciones que determinaron su estandarización;

Que, habiéndose cumplido con los lineamientos previstos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, resulta procedente la estandarización solicitada;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, según se desprende del literal d) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM de fecha 03 de enero de 2020, el Titular de la Entidad, delegó en el/la Director/a de la Oficina General de Administración la facultad de autorizar los procesos de estandarización;

Con el visto bueno de la Oficina de Asuntos Administrativos, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la estandarización para la "Adquisición de Equipos Access Point para las oficinas y sedes MAC de la PCM de marca Cisco Systems", el mismo que se detalla en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el periodo de vigencia de la estandarización señalada en el artículo precedente es de tres (03) años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron su aprobación, la misma quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Asuntos Administrativos y a la Oficina de Tecnología de Información, para su conocimiento y fines correspondientes en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR a la Alta Dirección la emisión de la presente Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 005-2020-PCM.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.



YESSICA VICTORIA QUISPE VALDIVIA
Directora de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros



ANEXO ÚNICO

Descripción del Bien
Adquisición de Equipos Access Point para las oficinas y sedes MAC de la PCM de marca Cisco Systems



La Adquisición de Equipos Access Point para las oficinas y sedes MAC de la PCM de marca Cisco Systems incluye:

1. EQUIPOS ACCESS POINT.
2. LICENCIAMIENTO Y SOPORTE DE FÁBRICA.

